

El presente convenio se considera que representa un conjunto completo que, en caso de modificación de una cualquiera de sus estipulaciones, será necesario el estudio y consideración de todas y cada una de las restantes.

Novena.- Litigios.

Para cualquier cuestión o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes la someterán a la decisión de los órganos competentes del Ayuntamiento de Teruel contra cuyas decisiones cabrá interponer los oportunos recursos ante los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativo de Teruel.

Y en prueba de su conformidad lo firman en el lugar y fechas indicados.

LA ALCALDESA, Emma Buj Sánchez.- ANTE MI, EL SECRETARIO, Ricardo Mongay Lancina.- EDIFICIO MAGNO TERUEL, SLU., S.L., D. Jesús Javier Ripoll Royo.

En Teruel, a 26 de noviembre de 2020.- El Técnico de Planeamiento y Gestión, Manuel S. Antón Benayas.

Núm. 2020-3529

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2020, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que la presente modificación, desde el punto de vista de la ordenación urbanística, reúne los requisitos de interés general y público precisos y, en consecuencia, aprobar definitivamente la Modificación puntual PGOU n.º 3 Área 8.1ª "Ctra. Alcañíz" y Área Renovación Urbana entorno Calle Don Quijote y Calle Los Molinos, según documentación técnica redactada por Jose Ángel Garzarán Soriano, tramitada en el seno del expediente 6-2020/PLANURB.

Segundo.- Con carácter previo a la publicación, trasladar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo, acompañando un ejemplar diligenciado de la documentación técnica, así como una copia en soporte informático, para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Publicar la presente la Modificación puntual PGOU n.º 3 Área 8.1ª "Ctra. Alcañíz" y Área Renovación Urbana entorno Calle Don Quijote y Calle Los Molinos en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección correspondiente del Boletín Oficial de Aragón), con indicación de las acciones legales pertinentes y el texto íntegro de las normas urbanísticas modificadas.

Cuarto.- Publicar la presente Modificación puntual PGOU n.º 3 Área 8.1ª "Ctra. Alcañíz" y Área Renovación Urbana entorno Calle Don Quijote y Calle Los Molinos en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Teruel, sección "Urbanismo/Planes de Ordenación Urbana y Convenios Urbanísticos/Modificaciones de Planeamiento", tras su publicación en el Boletín Oficial. Igualmente dar traslado del documento aprobado definitivamente en formato digital al Delineante Municipal para que pueda incorporarlo a la Cartografía municipal.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la promotora del expediente, a la Unidad de Licencias y al Sr. Director del Servicio Técnico de Urbanismo, a éste últimos junto con un ejemplar diligenciado de la documentación técnica, a los efectos pertinentes y al Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón para su conocimientos y efectos.

Sexto.- Dar traslado igualmente a la Gerencia Territorial del Catastro de Teruel, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Catastro Inmobiliario."

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 26 de noviembre de 2020.- Por delegación del Secretario General, El Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Manuel S. Antón Benayas.